



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Evaluación de jóvenes por riesgo de ofensas sexuales y factores de protección en: comunidad

Sección – Número de política:

C: planificación y revisión del caso – 3.0

Sustituye a:

III-C-3.0 (10/18)
III-C-3.0 (09/12)
III-C-3.0 (11/07)

Fecha de entrada en vigencia:

06/30/2021

Fecha de la última actualización/ revisión:

Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- Estatutos Revisados de Oregon (Oregon Revised Statutes (ORS, por sus siglas en inglés)) [419C.486](#) (Recomendaciones de la corte competente a tener en consideración; planificación del caso)
- ORS [420A.125](#) (Jóvenes infractores; evaluaciones de admisión; plan de reformatión; colocación)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-A-11.0 Evaluación, equipos multidisciplinarios y planificación del caso
II-E-5.0 Evaluación de jóvenes por riesgo de ofensas sexuales y factores de protección en: centro
- Formularios del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)): OYA 3002 - J (Informe del plan de caso: MDT local)

Procedimientos relacionados:

- Ninguno

Responsable de la política:

Asistente del director de los Servicios de Desarrollo

Aprobada por:


Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona directrices para evaluar a los jóvenes de la OYA en la comunidad que recibieron una acción judicial formal por un delito sexual para identificar sus riesgos, necesidades, fortalezas e intervenciones disponibles.

Consulte la política de la OYA II-E-5.0 Evaluación del riesgo por reincidencia sexual de los jóvenes: centros, en relación con los jóvenes de los centros de custodia cerrada de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Plan de caso: un plan de caso, es un plan formal con intervenciones previstas y requisitos de documentación, y es una herramienta para ayudar al personal a gestionar los casos, establecer los objetivos, y revisar las intervenciones y el progreso de un joven. Un plan de caso constituye y cumple los requisitos del plan de reformatión, según se define en los ORS 420A.005, 420A.125 y 420A.010, y se crea y mantiene en el Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés) a nivel estatal.

Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés): el Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS) es un sistema de información electrónica integrado a nivel estatal que está diseñado, desarrollado e implementado para apoyar una serie continua de servicios y responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad de justicia juvenil. En una asociación de colaboración entre la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés) y los departamentos juveniles de los condados de Oregon, el JJIS es administrado por el estado de Oregon a través de la OYA.

Equipo multidisciplinario (Multi-disciplinary team (MDT, por sus siglas en inglés)): un equipo de personas que trabajan en colaboración para desarrollar y mantener un plan de caso integral e individualizado que sea culturalmente competente y en función del género específico de cada joven recluido en la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés). El MDT se basa en un equipo principal formado por el joven, el administrador principal de casos de la OYA, el representante de la colocación, el Profesional calificado de salud mental (Qualified Mental Health Professional (QMHP, por sus siglas en inglés)): (centro)/proveedor del tratamiento: (comunidad), el representante tribal (para los jóvenes inscritos en una de las tribus reconocidas a nivel federal de Oregon) y los padres/tutores. Los miembros adicionales del equipo varían y el equipo principal los identifica basándose en la Evaluación de riesgos y necesidades del joven, las necesidades criminógenas identificadas y la colocación.

Las observaciones protectoras de riesgo para la eliminación de reincidencia de ofensas sexuales (Protective Risk Observations for Eliminating Sexual Offense Recidivism (PROFESOR, por sus siglas en inglés)): las observaciones protectoras de riesgo para la eliminación de reincidencia de ofensas sexuales (PROFESOR, por sus siglas en inglés) es una lista de verificación estructurada para ayudar a los profesionales a identificar y resumir los factores de riesgo y de protección para los adolescentes y los adultos emergentes (es decir, las personas de 12 a 25 años) que han cometido un delito sexual. Las PROFESOR pretenden ayudar a planificar las intervenciones que pueden ayudar a las personas a mejorar su capacidad en la salud sexual y de relación y, por tanto, a eliminar la reincidencia sexual. Las PROFESOR contienen 20 factores que se clasifican como de protección (es decir, factores que promueven la salud futura y mitigan el riesgo), neutros (es decir, que no son claramente de protección ni de riesgo) o de riesgo (es decir, factores que indican riesgo y áreas identificadas con la necesidad de intervenciones de tratamiento). Estos 20 factores se eligieron basándose en una revisión de la bibliografía disponible y en la experiencia clínica con adolescentes y adultos emergentes que han cometido un delito sexual. Los factores que se toman en cuenta en las PROFESOR deben ser reevaluados periódicamente para evaluar los cambios en las áreas de riesgo a corto plazo y las necesidades de tratamiento.

III. POLÍTICA:

El objetivo de la OYA es proteger al público, garantizando la responsabilidad de los jóvenes, promoviendo el cambio, desarrollando/mejorando las habilidades y reduciendo la probabilidad de que los jóvenes cometan más delitos.

Las evaluaciones de riesgo intentan describir los factores que probablemente aumenten o disminuyan la incidencia de un comportamiento específico. Actualmente no existen instrumentos validados de forma empírica para evaluar el riesgo de reincidencia sexual de los adolescentes. La OYA llevará a cabo una evaluación de las necesidades de riesgo/tratamiento de los adolescentes por ofensas sexuales, utilizando las PROFESOR para todos los jóvenes que hayan recibido una acción judicial formal por un delito sexual y que estén bajo la custodia de la OYA para identificar sus riesgos, necesidades, fortalezas e intervenciones disponibles. La identificación de las áreas de riesgo/de la necesidad de tratamiento es el primer paso en el desarrollo del plan de caso. Las PROFESOR se deben completar como se especifica en esta política y en los protocolos de la OYA, para el flujo de trabajo relacionado con la planificación del caso.

Las PROFESOR se deben llevar a cabo únicamente por personal autorizado y capacitado o por proveedores contratados.

La administración correcta de las PROFESOR depende de que se obtengan datos de múltiples fuentes, incluyendo entrevistas con el joven, sus familiares y/o cuidadores, profesionales de la salud mental familiarizados con el joven, maestros y otras personas familiarizadas con el joven. Se incluyen pruebas psicológicas, observación del comportamiento, revisión de registros y datos recopilados sobre variables estáticas y dinámicas. La información recopilada únicamente a partir de las entrevistas con los jóvenes o de la revisión de un archivo no es suficiente para administrar las PROFESOR adecuadamente.

Las calificaciones generales de las características de los factores de protección y de riesgo pueden resumirse en una de cinco categorías: desde predominantemente de protección (categoría 1) hasta predominantemente de riesgo (categoría 5). Estas categorías tienen la finalidad de reflejar la intensidad de los servicios que pueden ser necesarios, no como un resumen predictivo del comportamiento futuro.

Los resultados de una PROFESOR no deben ser el único factor determinante en las decisiones de la planificación del caso de los jóvenes, como la colocación, la finalización de la custodia o la libertad condicional. Los resultados de las PROFESOR se deben utilizar por el equipo multidisciplinario (MDT, por sus siglas en inglés) de un joven en conjunto con todas las demás evaluaciones e información disponibles para determinar los riesgos actuales y a corto plazo del joven, y las necesidades de tratamiento.

Dado que los factores de las PROFESOR se califican basándose en un periodo de tiempo de dos meses, son sensibles a posibles cambios. La revisión ayudará a determinar el progreso del joven en el tratamiento y los posibles cambios en las necesidades de tratamiento. La información que se obtenga en la revisión se comparará con los datos de evaluaciones de las PROFESOR previas. Esto permite al MDT evaluar los cambios de riesgo/necesidad del joven.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Evaluación de la elegibilidad

Un joven bajo la supervisión comunitaria de la OYA debe ser evaluado con las PROFESOR si el joven fue:

1. Adjudicado por un delito sexual¹; o
2. Remitido por un delito sexual, pero se le adjudicó por un delito no sexual, **y** la corte reconoció o determinó que hubo actividad sexual involucrada en el delito.

B. Evaluación inicial

El MDT utiliza la evaluación de riesgo de las PROFESOR como parte de la planificación del tratamiento del joven y de las estrategias de colocación. La evaluación de las PROFESOR se administra en conjunto con otras evaluaciones para determinar la colocación y los objetivos a corto plazo para abordar cualquier necesidad inmediata de tratamiento.

1. La evaluación de las PROFESOR se debe administrar dentro de los 30 días siguientes al internamiento de un joven en la OYA antes de la reunión inicial del MDT del joven. Las PROFESOR se deben completar por parte de un proveedor aprobado y capacitado, incluyendo, pero no limitándose a, un proveedor de evaluaciones psicosexuales, del tratamiento para el comportamiento sexualmente abusivo y de los cuidados posteriores al tratamiento.
2. Los jóvenes que han sido evaluados con las PROFESOR en los dos meses anteriores al internamiento en la OYA, no están obligados a realizar otra evaluación al momento del internamiento.

B)El personal debe obtener una copia de la evaluación (si es posible), archivarla en el expediente del joven, e importar la Hoja de resumen de las PROFESOR con la descripción en el Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés). Si no se puede obtener una copia de la evaluación de las PROFESOR, se debe completar una PROFESOR dentro de los 30 días del internamiento del joven en la OYA.

C. Directrices para la reevaluación

Los hallazgos de la evaluación de las PROFESOR son de tiempo limitado. Las reevaluaciones o revisiones de las PROFESOR se deben realizar de conformidad con las siguientes directrices:

1. Todos los jóvenes elegibles bajo la supervisión comunitaria de la OYA deben ser reevaluados con las PROFESOR:
 - a) Se debe realizar una revisión de las PROFESOR cada seis meses;

- b) En el plazo de un mes antes de la transición a una colocación menos restrictiva (por ejemplo, de una colocación residencial a un cuidado temporal, una casa familiar o una vida independiente) o el cierre del caso, para comparar con los datos de las evaluaciones de las PROFESOR previas.
 - c) Por recomendación del MDT del joven tras cambios significativos en uno o más factores de riesgo, se debe realizar una reevaluación completa.
2. El personal de la OYA debe asegurarse de que los jóvenes en los programas de tratamiento residencial sean reevaluados, como mínimo, al momento de su admisión y al autorizarse el alta del programa, o según lo determinado por el MDT.
- D. Registro de los resultados de la evaluación de las PROFESOR en el JJIS
- 1. Los resultados y la descripción de cualquier evaluación de las PROFESOR que se realizaron de acuerdo con esta política se deben registrar en el JJIS.
 - 2. Cada oficina local debe designar al personal para que importen los resultados y la descripción de las PROFESOR en el JJIS.

V. PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL O PROTOCOLO LOCAL REQUERIDO: NO

¹ Los jóvenes adjudicados por los siguientes delitos están sujetos a las evaluaciones de las PROFESOR:

- Violación, sodomía, penetración sexual ilegal o abuso sexual en cualquier grado;
- Incesto con una víctima infantil;
- Utilizar a un menor en una exhibición de conducta sexualmente explícita;
- Fomentar el abuso sexual a un menor en cualquier grado;
- Llevar pornografía infantil al Estado;
- Pagar por ver la conducta sexualmente explícita de un menor;
- Promoción u obligación a la prostitución;
- Secuestro en primer grado si la víctima era menor de 18 años;
- Contribuir a la delincuencia sexual de un menor;
- Conducta sexual inapropiada;
- Posesión de materiales que representan una conducta sexualmente explícita de un menor en primer grado;
- Secuestro en segundo grado si la víctima era menor de 18 años, excepto por parte de uno de los padres o de una persona que se encuentre dentro de la jurisdicción de la corte juvenil;
- Agresión sexual a un animal;
- Robo con allanamiento, cuando se produce con la intención de cometer cualquiera de las ofensas mencionadas anteriormente;
- Exposición indecente en la vía pública o privada;
- Acoso, contacto en partes íntimas;

Cualquier intento de cometer cualquiera de las ofensas mencionadas anteriormente.